



Ciudad de México, a 07 de julio de 2017
DGCS/NI: 44/2017

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez federal del NSJP dicta auto de no vinculación a proceso a diez personas y decreta su libertad, sin efectos de sobreseimiento

ASUNTO: Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, informa que en la continuación de la audiencia inicial, celebrada el 6 de julio del presente año, dictó auto de **no vinculación a proceso** respecto de 10 personas, a las que se les imputaba el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como en favor de uno de ellos a quien se le atribuyó el delito de portación de arma de fuego sin licencia, tipificado y penado en el numeral 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Asimismo, a los antes mencionados, por el ilícito de asociación delictuosa, previsto y sancionado en el artículo 164 del Código Penal Federal, y homicidio en grado de tentativa, tipificado en los preceptos 302 y 307, en relación el diverso 12 del Código Penal Federal.

Es de señalar que en la primera fase de la audiencia inicial, se calificó de legal la detención de los antes mencionados, la fiscalía federal formuló imputación y solicitó la vinculación a proceso.

Al haberse acogido los imputados al plazo constitucional para resolver su situación jurídica, en la continuación de la audiencia inicial, se dictó auto de **no vinculación a proceso, sin efectos de sobreseimiento**, a favor de la totalidad de los imputados, por advertirse que lo narrado por los elementos aprehensores en la puesta a disposición, se encontraba en oposición a diversos datos de prueba que se describieron en la propia audiencia, los cuales se concluyó permitían



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

determinar, para efectos de esa etapa procesal, que los hechos que motivaron la intromisión a un inmueble y la posterior detención de los imputados, no ocurrieron en la forma descrita por los aprehensores.

Tal determinación no tiene efectos de sobreseimiento por lo que la representación social está en posibilidad de continuar la investigación.

La autoridad jurisdiccional informa que, en el caso, sí es necesaria la supresión de datos personales de nombres y apellidos de los imputados, pues al llevarse a cabo su identificación, tal y como lo requiere el precepto 54 del Código Nacional de Procedimientos Penales, expresaron su voluntad de que los mismos se mantengan bajo reserva.

--000--